



ACUERDO No. CSJCUA18-148
1 de noviembre de 2018

“Por medio del cual se autoriza la redistribución de unos Procesos Judiciales para fallo, a cargo del Juzgado Civil Municipal de Facatativá – Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el Artículo cuarto del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio No. 2781 de fecha octubre 19 de 2018, la doctora JHOANA ALEXANDRA VEGA CASTAÑEDA, Jueza Civil Municipal de Facatativá – Cundinamarca, solicitó a esta Corporación autorizar la reasignación de 24 Procesos que se encuentran para fallo en ese estrado judicial y cuyos radicados relacionó en su misiva, aunado a la excesiva carga laboral que maneja.

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, en su artículo cuarto, delegó en los Consejos Seccionales la facultad disponer la redistribución de procesos, así:

“ARTÍCULO 4°. Redistribución de procesos. Como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión, los Consejos Seccionales podrán reasignar los procesos que los Juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral. Del ejercicio de esta facultad se deberá migrar la información en el sistema y además se deberá informar a los usuarios por los medios físicos y electrónicos disponibles”.

Que, en relación con el principio de equidad que orienta la facultad de redistribución de procesos, revisamos la carga laboral del Juzgado Civil Municipal de Facatativá y del Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón, que corresponde al mismo Circuito Judicial, encontrando diferencias ostensibles, palpables en la Estadística reportada por estos Despachos Judiciales en el último trimestre, así:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ				
Inventario Inicial con trámite (a 1º de julio de 2018)	Inventario inicial sin trámite (a 1º de julio de 2018)	Inventario final con trámite (30 de septiembre 2018)	Inventario Final con trámite	Tutelas
1965 (Civil)	0	702	1507	21 ingresos por reparto

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA18-148 del 1º de noviembre de 2018. "Por medio del cual se autoriza la redistribución de unos Procesos Judiciales para fallo, a cargo del Juzgado Civil Municipal de Facatativá - Cundinamarca".

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACON			
Inventario Inicial con trámite (a 1º de julio de 2018)	Inventario inicial sin trámite (a 1º de julio de 2018)	Inventario final con trámite (30 de septiembre 2018)	Inventario Final sin trámite
45 procesos (Civil) 13 en Garantías 8 en Conocimiento	0	48 procesos (civil) 12 en Garantías 6 en Conocimiento	0

De cara a lo anterior, considera la Sala que la cantidad de Procesos a redistribuir, se ajusta a las necesidades del servicio, especialmente en lo que a la crisis del Juzgado Civil Municipal de Facatativá se refiere, sin que con esta medida se atribuya al Juzgado receptor una carga excesiva de Procesos que pueda afectar su normal funcionamiento, resultando por ende equitativo y justo lo aquí resuelto.

En mérito de lo expuesto, se

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la redistribución de los Procesos Judiciales relacionados a continuación, del Juzgado Civil Municipal de Facatativá (Despacho de origen), con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón - Cundinamarca:

No.	Radicado del Proceso	del	No.	Radicado del Proceso
1	203-18		13	777-16
2	530-17		14	791-17
3	796-17		15	673-16
4	334-17		16	013-18
5	106-18		17	102-14
6	451-17		18	797-17
7	416-18		19	838-17
8	687-16		20	221-18
9	236-17		21	704-17
10	395-11		22	138-18
11	780-16		23	098-17
12	053-17		24	043-18

ARTICULO SEGUNDO: Las Secretarías de los Juzgados involucrados, deberán realizar la entrega y correspondiente recibido de los expedientes en cuestión, debidamente relacionados y dejando las constancias escritas correspondientes; actas de las que deberán remitir copia a este Consejo Seccional para los fines pertinentes.

PARAGRAFO: La notificación a quienes sean parte en los Procesos sujetos a redistribución, quedará a cargo de los titulares de los Juzgados involucrados.

ARTICULO TERCERO: El titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón, deberá emitir la Sentencia correspondiente dentro de los Procesos objeto de la medida, en los estrictos términos que la Ley señala, ocurrido lo cual devolverá el expediente al Juzgado de origen, en donde se efectuarán las notificaciones y actos posteriores a la sentencia, salvo las solicitudes de aclaración y/o adición que se presentaren, que serán a cargo del fallador.

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJCUA18-148 del 1° de noviembre de 2018. “Por medio del cual se autoriza la redistribución de unos Procesos Judiciales para fallo, a cargo del Juzgado Civil Municipal de Facatativá – Cundinamarca”.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los Jueces Civil Municipal de Facatativá y Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., al primer (1er) día del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

